Para que las remitan a la comision
de millones y que pongan en las cargas
de las dhas ciudades y villa de voto en
cortes el dinero de su procedido para que
lo cobre quien en mi de su mag lo ubiere
de aver y que guarde la misma orden
en todo lo que de atrasado se rrestare debiendo
o faltare de rremitir con que se le cusa
zan los grandes yntereses que por
la dilacion paga la rreal hacienda
apercibiendoles que su mag se tendra por
servido dello y que si no lo cumplieren
se les quitaran los oficios y quedaran ynu
tiles para tener otros y que en las rresi
dencias ayan de presentar testimonios
de aver lo cumplido hasta que es a la letra
lo contenido en la orden de su mag de que aviso
a Vmd para que ponga cuidado en la
puntual ecn de lo que en ella se
manda pues es rrazon que la aya en lo que
tan de su rreal servicio como la cobranza
de sus tributos siendo tanta la necesidad
que ay de rrecoxerlos y tocandole a Vmd
por su oficio el ser particular solicitador
esto deve acudir a ello con mas veras sera
fuerza dar copia de la orden de su mag al que su
cediere a Vmd en su oficio para que
en cumplimiento de lo que en ella manda
haga cargo dello en la rresidencia que tomare
como queda prevenido g dios a Vmd, madrid
17 de abrill de 1630 = El obispo de solsona